

VICTOR PAZ ESTENSSORO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que la Excelentísima Corte Suprema de Justicia ha solicitado la creación de cinco Notarías de Fe Pública de Primera Clase en esta ciudad;

CONSIDERANDO:

Que el crecimiento demográfico de esta Capital y el incremento de su actividad industrial, administrativa, bancaria y comercial justifican la creación de nuevas notarías;

ARTÍCULO ÚNICO. Créanse en la ciudad de La Paz, cinco Notarías de Fe Pública de Primera Clase, de acuerdo a lo prescrito por el Artículo 43 de la Ley del Notariado de 5 de noviembre de 1858.

El señor Ministro de Gobierno, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintidos días del mes de junio de mil novecientos sesenta y dos años.

FDO. VICTOR PAZ ESTENSSORO, José Antonio Arze.